

Datos Generales

Gaceta N°:	17040
Fecha de la Gaceta:	18/02/1972
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	252
Fecha de la Norma:	30/12/1971
Autoridad:	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	POR EL CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE TRABAJO.
Comentario:	<p>Por medio del Decreto de Gabinete 252 de 30 de diciembre de 1971, se aprueba el Código de Trabajo, que rige las relaciones entre trabajadores y el capital. El Código de Trabajo entró en vigencia el 2 de abril de 1972. Nota 1: El numeral 5 del artículo 127 del texto original del Código de Trabajo, a que se refiere el numeral 13 del acápite A del artículo 213, pasó a ser el numeral 7 del artículo 127 luego de la modificación introducida por el artículo 16 de la ley 44 de 12 de agosto de 1995. Nota 2: Según lo dispone el artículo 28 de la ley 42 de 19 de noviembre de 1997, la denominación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social cambió por la de "Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral".. TEMAS RELACIONADOS: EMPLEO, CODIGO DE TRABAJO, CODIGOS, DECRETO DE GABINETE, JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, TRABAJO, EMPLEADOS, PATRONOS, TRABAJADORES, RELACIONES LABORALES, EMPLEADORES</p>

Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
CODIGOS
DECRETO DE GABINETE
EMPLEADORES
EMPLEADOS
EMPLEO
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
PATRONOS
RELACIONES LABORALES
TRABAJADORES
TRABAJO

Referencias

--

DECRETO DE GABINETE 252**REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO	4	02/03/2023	29736-B	09/03/2023	REGLAMENTO PARCIALMENTE POR	La presente norma reglamento los artículos 17, 18 y 19 del Código de Trabajo.
LEY	291	31/03/2022	29507-B	31/03/2022	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La presente norma modifico el numeral 2 del artículo 46 del Código de Trabajo.
LEY	237	15/09/2021	29377-A	16/09/2021	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La presente norma modifico el numeral 3 del artículo 20 del Código de Trabajo.
DECRETO EJECUTIVO	68	30/04/2021	29278-B	05/05/2021	REGLAMENTO PARCIALMENTE POR	La presente norma reglamento los artículos 402 y 431 del Código de Trabajo.
LEY	157	03/08/2020	29082-A	03/08/2020	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Se adicionó el artículo 116-A al Código de Trabajo por la Ley N° 157 de 3 de agosto de 2020.
DECRETO EJECUTIVO	81	20/03/2020	28985-C	20/03/2020	REGLAMENTO PARCIALMENTE POR	Se REGLAMENTA el numeral 8 del artículo 199 del Código de Trabajo por el Decreto Ejecutivo 81 de 20 de marzo de 2020.
LEY	126	18/02/2020	28965-A	19/03/2020	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se modifico el artículo 151 del presente Código por la Ley N° 126 de 18 de febrero de 2020.
DECRETO EJECUTIVO	71	13/03/2020	28979-C	13/03/2020	REGLAMENTO PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	Se reglamento temporalmente el artículo 159 del presente Decreto por el Decreto Ejecutivo N° 71 de 13 de marzo de 2020.
LEY	59	12/09/2017	28365-A	14/09/2017	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los artículos 20 y 125 y se ADICIONA el artículo 20-A por la Ley 59 de 12 de septiembre de 2017.
LEY	28	04/05/2015	27772-A	04/05/2015	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los artículos 46, 47, 49 y 50 por la Ley 28 de 4 de mayo de 2015.
LEY	118	27/12/2013	27443-A	30/12/2013	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA el antepenúltimo párrafo del artículo 46 por la Ley 118 de 27 de diciembre de 2013.
LEY	67	01/09/2011	26863-A	02/09/2011	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en el artículo 229-D y adicionado con el artículo 229-O por la ley 67 de 1 de septiembre de 2011.
LEY	68	26/10/2010	26651-A	27/10/2010	MODIFICADO	Se MODIFICA los artículos 373, 405, 493, 494,

					O PARCIALM ENTE POR	495, 497 y 1066 por la Ley 68 de 26 de octubre de 2010.
LEY	30	16/06/2010	26556-A	16/06/2010	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	Los artículos 373, 405, 493, 494, 495, 497 y 1066 del Código de Trabajo fueron modificados por la ley 30 de 16 de junio de 2010.
DECRETO EJECUTIV O	119	28/04/2010	26521-B	28/04/2010	REGLAMENT ADO PARCIA LMENTE POR	El artículo 1066 del Código de Trabajo fue reglamentado por el decreto ejecutivo 119 de 29 de abril de 2010.
LEY	9	15/03/2010	26490-A	16/03/2010	ADICIONAD O PARCIALM ENTE POR	El Código de Trabajo fue adicionado con el numeral 31 en el artículo 128, el numeral 16 en el artículo 138 y un párrafo en el artículo 139, por la ley 9 de 15 de marzo de 2010.
LEY	67	30/10/2009	26401-B	02/11/2009	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	La Ley 67 de 30 de octubre de 2009, modifica el artículo 617 del Código de Trabajo (Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971).
FALLO	S/N	24/08/2007	26345	13/08/2009	DECLARADO PARCIALME NTE INCONS TITUCIONAL POR	Se DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES las frases de "quince días calendario" y "de quince días" contenidas en el artículo 352 del Código de Trabajo, conforme fue subrogado por el artículo 42 de la Ley 44 de 12 de agosto de 1995, mediante la Sentencia de 24 de agosto de 2007.
DECRETO EJECUTIV O	25	05/06/2009	26297-A	05/06/2009	REGLAMENT ADO PARCIA LMENTE POR	Los artículos 486 y 487 del Código de Trabajo, aprobado por el presente decreto de gabinete, fueron reglamentados por el decreto ejecutivo 25 de 5 de junio de 2009.
DECRETO EJECUTIV O	19	20/05/2009	26285-A	20/05/2009	REGLAMENT ADO PARCIA LMENTE POR	El Decreto Ejecutivo No. 19 de 20 de mayo de 2009, reglamenta el artículo 77-A del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971 (Código de Trabajo).
DECRETO EJECUTIV O	17	20/05/2009	26285-A	20/05/2009	REGLAMENT ADO PARCIA LMENTE POR	El Decreto Ejecutivo No. 17 de 20 de mayo de 2009, reglamenta el artículo 89 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971 (Código de Trabajo).
DECRETO EJECUTIV O	18	20/05/2009	26285-A	20/05/2009	REGLAMENT ADO PARCIA LMENTE POR	El Decreto Ejecutivo No. 18 de 20 de mayo de 2009, reglamenta los artículos 398, 400, 401, 403 y 431 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971 (Código de Trabajo), modificado por la ley 2 de 1993.
LEY	14	28/01/2008	25968	29/01/2008	ADICIONAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 166-A fue adicionado al Código de Trabajo por la Ley número 14 de 28 de enero de 2008.
LEY	70	28/12/2007	25950	02/01/2008	ADICIONAD O Y MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 46 del Código de Trabajo fue adicionado con un párrafo y modificado en sus tres últimos párrafos por la Ley número 70 de 28 de diciembre de 2007.
LEY	51	27/12/2005	25453	28/12/2005	ADICIONAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 228-A fue adicionado al Código de Trabajo por la Ley número 51 de 27 de diciembre de 2005.

LEY	17	01/06/2005	25312	02/06/2005	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 228-A fue adicionado al Código de Trabajo por la Ley número 17 de 1 de junio de 2005.
FALLO	S/N	25/01/2002	24517	22/03/2002	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	La palabra "hasta" contenida en el numeral 1 y todo el numeral 2, ambos del Artículo 101 del Código de Trabajo, fueron declarados inconstitucionales mediante el fallo de 25 de enero de 2002.
LEY	65	19/12/2001	24457	21/12/2001	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 46 del Código de Trabajo fue adicionado con tres párrafos por la Ley número 65 de 19 de diciembre de 2001.
LEY	55	07/11/2001	24431	14/11/2001	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 46 del Código de Trabajo fue modificado por la Ley número 55 de 7 de noviembre de 2001.
RESOLUCION DE GABINETE	3	05/01/2000	23964	07/01/2000	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El numeral 9 del Artículo 126 del Código de Trabajo fue modificado por la Ley número 3 de 5 de enero de 2000.
LEY	51	30/10/1999	23921	01/11/1999	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 46 del Código de Trabajo fue modificado por la Ley número 51 de 30 de octubre de 1999.
FALLO	S/N	23/03/1999	23911	20/10/1999	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	La frase "en empresa privada o" del inciso final del Artículo 452 del Código de Trabajo, tal como quedó modificado por la Ley número 45 de 2 de julio de 1998, fue declarada inconstitucional mediante el fallo de 23 de marzo de 1999.
LEY	42	27/08/1999	23876	31/08/1999	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El numeral 5 del literal B del Artículo 213 del Código de Trabajo fue derogado por la Ley número 42 de 27 de agosto de 1999.
DECRETO EJECUTIVO	17	11/05/1999	23798	18/05/1999	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 17 y 18 del Código de Trabajo fueron reglamentados por el Decreto Ejecutivo número 17 de 11 de mayo de 1999.
LEY	45	02/07/1998	23581	08/07/1998	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en el Artículo 452 y adicionado con un Parágrafo en el Artículo 455, por la Ley número 45 de 2 de julio de 1998.
DECRETO LEY	8	26/02/1998	23490-A	28/02/1998	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Capítulo VIII (Artículos 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278) del Título VII del Libro I del Código de Trabajo fue derogado por el Decreto Ley número 8 de 26 de febrero de 1998.
DECRETO EJECUTIVO	101	02/12/1997	23432	05/12/1997	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 380 del Código de Trabajo fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo número 101 de 2 de diciembre de 1997.
FALLO	S/N	05/06/1997	23353	12/08/1997	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	Se DECLARA INCONSTITUCIONAL el penúltimo párrafo del numeral 1 del artículo 311 del Código de Trabajo mediante el fallo de 5 de

					TITUCIONAL POR	junio de 1997.
LEY	23	15/07/1997	23340	26/07/1997	ADICIONAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 17 del Código de Trabajo fue adicionado con un párrafo por medio de la Ley número 23 de 15 de julio de 1997.
DECRETO LEY	8	02/07/1997	23331	15/07/1997	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 46 del Código de Trabajo fue modificado por el Decreto Ley número 8 de 2 de julio de 1997.
FALLO	S/N	31/01/1997	23307	11/06/1997	DECLARADO PARCIALME NTE INCONS TITUCIONAL POR	El numeral 3 del Artículo 77-A del Código de Trabajo fue declarado inconstitucional mediante el fallo de 31 de enero de 1997.
DECRETO LEY	4	07/01/1997	23201	11/01/1997	DEROGADO PARCIALME NTE POR	El Artículo 281 del Código de Trabajo fue derogado por el Decreto Ley número 4 de 7 de enero de 1997.
DECRETO EJECUTIV O	106	26/12/1995	22944	04/01/1996	REGLAMENT ADO PARCIA LMENTE POR	El Capítulo III del Título VI del Libro I del Código de Trabajo fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo número 106 de 26 de diciembre de 1995.
DECRETO EJECUTIV O	105	26/12/1995	22943	03/01/1996	REGLAMENT ADO PARCIA LMENTE POR	El Artículo 22 del Código de Trabajo fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo número 105 de 26 de diciembre de 1995.
LEY	44	12/08/1995	22847	14/08/1995	MODIFICAD O, ADICIONA DO, SUBRO GADO Y DEROGADO PARCIALME NTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en los Artículos 39, 126, 199, 213, 340, 376, 377, 381, 403 y 438, los numerales 3, 4, 5, 7 y 8 del Artículo 127, los numerales 2, 9, 14, 15, 21 y 22 del Artículo 128, y los numerales 8, 9, 11 y 14 del Artículo 138; subrogado en los Artículos 1, 22, 60, 67, 75, 77, 78, 107, 142, 143, 155, 159, 162, 186, 193, 195, 212, 218, 219, 224, 225, 238, 242, 344, 352, 353, 356, 359, 369, 374, 375, 380, 413, 415, 416, 441, 959, 967 y 978; adicionado con el numeral 8 en el Artículo 12, un párrafo en los Artículos 59, 76, 160 y 406, dos párrafos en el Artículo 200, párrafos en el Artículo 705, los Artículos 54-A, 77-A, 197-A, 536-A y 981-A, el Capítulo III (compuesto por los Artículos 229-A, 229-B, 229-C, 229-D, 229-E, 229-F, 229-G, 229-H, 229-I, 229-J, 229-K, 229-L, 229-M y 229-N) en el Título VI del Libro I, los numerales 9, 10, 11 y 12 en el Artículo 127, los numerales 27, 28, 29 y 30 en el Artículo 128, y el numeral 15 en el Artículo 138; y, derogado en los Artículos 80, 81 y 347, por la Ley número 44 de 12 de agosto de 1995.
FALLO	S/N	29/04/1994	22683	15/12/1994	DECLARADO PARCIALME NTE INCONS TITUCIONAL POR	El Artículo 104 del Código de Trabajo, en cuanto a todo su ordinal primero y en cuanto al segundo sólo donde dice "peligrosas o", tal como quedó luego de la aclaración de sentencia de 2 de agosto de 1994, fue declarado inconstitucional

						mediante el fallo de 29 de abril de 1994.
DECRETO EJECUTIVO	32	10/08/1994	22606	23/08/1994	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 487, 493 y 495 del Código de Trabajo fueron reglamentados por el Decreto Ejecutivo número 32 de 10 de agosto de 1994.
CODIGO DE LA FAMILIA (LEY 3 DE 1994)	S/N	17/05/1994	22591	01/08/1994	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 119 y el primer párrafo del Artículo 123 del Código de Trabajo fueron derogados por los Artículos 510, 512, 716 y 838 del Código de la Familia, tal como lo manifestó la Corte Suprema de Justicia en el fallo de 1 de septiembre de 1995, en que se declaró extinguida la pretensión, por sustracción de materia, en un proceso de inconstitucionalidad promovido contra las frases "de doce a quince años" y "con más de doce años", consagradas, respectivamente, en los referidos artículos del Código de Trabajo.
LEY	3	17/05/1994	22591	01/08/1994	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 119 y el primer párrafo del Artículo 123 del Código de Trabajo fueron derogados por los Artículos 510, 512, 716 y 838 del Código de la Familia, tal como lo manifestó la Corte Suprema de Justicia en el fallo de 1 de septiembre de 1995, en que se declaró extinguida la pretensión, por sustracción de materia, en un proceso de inconstitucionalidad promovido contra las frases "de doce a quince años" y "con más de doce años", consagradas, respectivamente, en los referidos artículos del Código de Trabajo.
FALLO	S/N	19/02/1993	22472	09/02/1994	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	Los Párrafos Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo 373, y la frase "...aún cuando la proporción de sindicalizados no alcance la señalada en dicho artículo para la cotización obligatoria", contenida en el Párrafo Segundo del Artículo 405 del Código de Trabajo, fueron declarados inconstitucionales mediante el fallo de 19 de febrero de 1993.
LEY	19	15/11/1993	22416	18/11/1993	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Un Párrafo fue adicionado al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo, por la Ley número 19 de 15 de noviembre de 1993.
LEY	2	13/01/1993	22204	14/01/1993	MODIFICADO, ADICIONADO Y SUBROGADO PARCIALMENTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en los Artículos 22 y 431 y el numeral 1 del Artículo 443, adicionado en el Artículo 405 y subrogado en el Artículo 452, por la Ley número 2 de 13 de enero de 1993.
LEY	25	30/11/1992	22175	02/12/1992	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El numeral 16 del literal A y el literal C del Artículo 213 del Código de Trabajo fueron adicionados por la Ley número 25 de 30 de noviembre de 1992.
LEY	25	30/11/1992	22175	02/12/1992	SUSPENDIDO	Los efectos del Artículo 77 del Código de

					OS SUS EFECTOS PARCIAL Y T EMPORALM ENTE POR	Trabajo fueron suspendidos de manera temporal por la Ley número 25 de 30 de noviembre de 1992.
LEY	27	24/12/1990	21694	28/12/1990	ADICIONAD O Y MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Código de Trabajo fue adicionado con párrafos en los Artículos 181 y 182 y con el ordinal 6 en el Artículo 14, y modificado en el numeral 16 del acápite A del Artículo 213, por la Ley número 27 de 24 de diciembre de 1990.
LEY	16	06/11/1990	21662	09/11/1990	ADICIONAD O PARCIALM ENTE POR	El numeral 16 del literal A y el literal C del Artículo 213, y los Artículos 401 y 452 del Código de Trabajo fueron adicionados por la Ley número 16 de 6 de noviembre de 1990.
LEY	16	06/11/1990	21662	09/11/1990	SUSPENDID OS SUS EFECTOS PARCIAL Y T EMPORALM ENTE POR	Los efectos del Artículo 77 del Código de Trabajo fueron suspendidos de manera temporal por la Ley número 16 de 6 de noviembre de 1990.
LEY	13	11/10/1990	21645	16/10/1990	ADICIONAD O PARCIALM ENTE POR	Los Artículos 203 y 452 del Código de Trabajo fueron adicionados por la Ley número 13 de 11 de octubre de 1990.
LEY	4	25/06/1990	21570	02/07/1990	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 46 del Código de Trabajo fue modificado por la Ley número 4 de 25 de junio de 1990.
DECRETO DE GABINETE	53	20/02/1990	21487	05/03/1990	SUBROGAD O PARCIALM ENTE POR	Los ordinales 4, 9, 11 y 13 del Artículo 161 del Código de Trabajo fueron subrogados por el Decreto de Gabinete número 53 de 20 de febrero de 1990.
LEY	1	17/03/1986	20513	17/03/1986	MODIFICAD O, ADICIONAD O Y DEROGADO PARCIALME NTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en los Artículos 33, 36, 49, 70, 78, 79, 140, 142, 159, 197, 212, 218 y 224; adicionado en los Artículos 35, 235 y 914; y derogado en el Capítulo II (Artículos 232 y 233) del Título VII del Libro I, por la Ley número 1 de 17 de marzo de 1986.
LEY	10	04/06/1981	19335	09/06/1981	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 46 del Código de Trabajo fue modificado por la Ley número 10 de 4 de junio de 1981.
LEY	8	30/04/1981	19310	05/05/1981	ADICIONAD O Y MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en sus Artículos 212, 215, 218, 219, 221, 403, 452 y 480, y adicionado con el Artículo 12-A, por la Ley número 8 de 30 de abril de 1981.
LEY	8	30/04/1981	19310	05/05/1981	RESTABLECI DO PARCIAL MENTE POR	El Artículo 401 del Código de Trabajo fue restablecido por la Ley número 8 de 30 de abril de 1981.
LEY	3	25/02/1981	19274	11/03/1981	RESTABLECI DA LA VIGENCIA	Los Artículos 140, 215, 218, 401, 403, 452, 480 y 486 del Código de Trabajo fueron restablecidos por la Ley número 3 de 25 de

					PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	febrero de 1981, por el término de tres meses.
LEY	3	25/02/1981	19270	05/03/1981	RESTABLECIDA LA VIGENCIA PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	Los Artículos 140, 215, 218, 401, 403, 452, 480 y 486 del Código de Trabajo fueron restablecidos por la Ley número 3 de 25 de febrero de 1981, por el término de tres meses.
LEY	22	14/07/1980	19113	16/07/1980	MODIFICADO PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	Los Artículos 218 y 416-A del Código de Trabajo fueron modificados por la Ley número 22 de 14 de julio de 1980, por un plazo máximo de cuatro meses y medio calendarios.
LEY	22	14/07/1980	19113	16/07/1980	SUSPENDIDOS SUS EFECTOS PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	Los efectos del Artículo 218 del Código de Trabajo fueron suspendidos por la Ley número 22 de 14 de julio de 1980, por un plazo máximo de cuatro meses y medio calendarios.
LEY	95	31/12/1976	18245	31/12/1976	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Código de Trabajo fue modificado en el inciso segundo del Artículo 401, los Artículos 403 y 452, los numerales 1 y 2 del Artículo 480, y los Artículos 215 y 218; y adicionado con los Artículos 12-A y 416-A, por la Ley número 95 de 31 de diciembre de 1976.
LEY	55	07/09/1976	18186	01/10/1976	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El numeral 9 del Artículo 161 del Código de Trabajo fue reformado y adicionado por la Ley número 55 de 7 de septiembre de 1976.
FALLO	S/N	16/11/1973	17487	06/12/1973	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El Artículo 113 del Código de Trabajo fue declarado inconstitucional mediante el fallo de 16 de noviembre de 1973.
DECRETO DE GABINETE	76	18/04/1972	17083	02/04/1972	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 161 del Código de Trabajo fue adicionado por el Decreto de Gabinete número 76 de 18 de abril de 1972.

DECRETO DE GABINETE 252

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	39	16/08/2010	26599	16/08/2010	RESTABLECIDA LA VIGENCIA PARCIAL Y TEMPORALMENTE	La vigencia de los artículos 373, 405 y 493 del Código de Trabajo, fue restablecida por la ley 39 de 16 de agosto de 2010, por el término de 90 días.
DECRETO DE	191	02/09/1971	16933	06/09/1971	DEROGA	El Código de Trabajo derogó el Decreto de Gabinete número 191 de 2 de septiembre de

GABINETE						1971.
CODIGO DE TRABAJO (LEY 67 DE 1947)	S/N	11/11/1947	10459	26/11/1947	DEROGA PARCIALMENTE	El Código de Trabajo derogó la Ley número 67 de 11 de noviembre de 1947, que adoptó el Código de Trabajo de 1947, pero mantuvo, provisionalmente, la vigencia de las Secciones Primera, Segunda, Cuarta y Quinta del Capítulo Primero, Título Primero, Libro Segundo, del comentado Código de Trabajo de 1947.
LEY	67	11/11/1947	10459	26/11/1947	DEROGA PARCIALMENTE	El Código de Trabajo derogó la Ley número 67 de 11 de noviembre de 1947, que adoptó el Código de Trabajo de 1947, pero mantuvo, provisionalmente, la vigencia de las Secciones Primera, Segunda, Cuarta y Quinta del Capítulo Primero, Título Primero, Libro Segundo, del comentado Código de Trabajo de 1947.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
28/09/2015	Conoce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la Demanda de Inconstitucionalidad promovida por el Licda. Mario Alexander González, en representación del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), organismo sindical representado por el señor José Ángel Pedroza, contra la frase "...la pensión de jubilación...", contenida en el numeral 3 del literal B del artículo 213 del Decreto de Gabinete N° 252, de 30 de diciembre de 1971, mediante el cual se adopta el Código de Trabajo.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "...la pensión de jubilación...", contenida en el numeral 3 del literal B del artículo 213 del Decreto de Gabinete N° 252, de 30 de diciembre de 1971, mediante el cual se adopta el Código de Trabajo.
25/01/2002	El Licenciado MARTIN MOLINAR., actuando en su propio nombre, ha interpuesto demanda de inconstitucionalidad contra los numerales 1 y 2 del artículo 101 del Código de Trabajo.	DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES la palabra "hasta", contenida en el numeral 1, y todo el numeral 2, ambos del artículo 101 del Código de Trabajo.
23/03/1999	Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Carlos Ayala Montero, en representación del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), contra el numeral 4 del artículo 452 y párrafo del artículo 455 del Código de Trabajo, adicionados por la Ley 45 de 2 de julio de 1998.	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase "en empresa privada o", del inciso final del artículo 452 del Código de Trabajo, tal como quedó modificado por la Ley 45 de 1998, y QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el párrafo del artículo 455 del Código de Trabajo, añadido por la Ley 45 de 1998.
05/06/1997	Acción de Inconstitucionalidad formulada por La licenciada	DECLARA INCONSTITUCIONAL: A. el penúltimo párrafo del numeral 1 del

MARIBLANCA STAFF WILSON, en su propio nombre y representación, contra el penúltimo párrafo del numeral 1 del artículo 311 del Código de Trabajo y contra el último párrafo del artículo 56-A y el penúltimo párrafo del Artículo 56-B del Decreto Ley N°14 de 27 de agosto de 1954 orgánico de la Caja de Seguro Social y sus reformas legales posteriores."

artículo 311 del Código de Trabajo, que dice así: "Cuando la renta correspondiere al marido, éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo. Perderá este derecho la mujer que contraiga nuevas nupcias o que haga vida marital con otro hombre." Por lo tanto, el numeral 1 del artículo 311 del Código de Trabajo quedará así: "Una renta del veinte por ciento del salario anual de la víctima durante seis años para el cónyuge o miembro superviviente del matrimonio o de la unión de hecho que convivía con el trabajador fallecido o que se hallaba divorciado o separado de cuerpos por causas imputables a éste, siempre que la unión o el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el riesgo profesional. Dicha renta se elevará al treinta por ciento del salario anual si el trabajador no tuviere beneficiario alguno de los comprendidos por el ordinal 2º de este artículo." El resto del artículo 311 del Código de Trabajo queda igual. B. DECLARA INCONSTITUCIONAL el último párrafo del artículo 56-A del Decreto Ley 14 de 1954, tal cual fue adicionado por el artículo 20 de la Ley 19 de 1958, y subrogado por el artículo 72 del Decreto Ley 9 de 1962, que dice así: "El viudo inválido tendrá los mismos derechos que en este capítulo se asignan a la viuda, a condición de que dependiere económicamente de la asegurada o pensionada fallecida." Por lo tanto, el artículo 56-A del Decreto Ley 14 de 1954, tal cual fue adicionado por el artículo 20 de la Ley 19 de 1958, y subrogado por el artículo 72 del Decreto Ley 9 de 1962 quedará así: "Tendrá derecho a pensión de viudez, la viuda del asegurado o pensionado fallecido. A falta de viuda corresponderá el derecho a la mujer que convivía con el causante en unión libre, a condición de que no hubiere existido impedimento legal para contraer matrimonio y de que la vida en común se hubiere iniciado por lo menos (5) años antes del fallecimiento del asegurado, o antes del otorgamiento de la pensión si se trata de un pensionado. Se aceptaría como prueba de la vida en común, únicamente la declaración que

		<p>hubiere hecho el asegurado de acuerdo con las normas reglamentarias que dicte al efecto la Caja. Si la compañera quedare en estado de gravidez al fallecimiento del asegurado o pensionado o si tuvieren hijos en común, se prescindirá del requisito de declaración previa del asegurado." C. SE DECLARA INCONSTITUCIONAL el penúltimo párrafo del artículo 56-B del Decreto Ley 14 de 1954, tal cual fue subrogado por el artículo 42 de la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991, que dice así: "La pensión de viudez dejará de pagarse si la viuda contrae matrimonio o viviese en amancebamiento comprobado. En el primero de estos casos, la Caja de Seguro Social pagará a la viuda, una suma equivalente hasta un (1) año de su pensión o por el tiempo que falte para el goce de su pensión si este es menor de doce (12) meses, con lo cual quedarán extinguidos todos sus derechos." Por lo tanto, el mencionado artículo 56-B del Decreto Ley 14 de 1954, tal como fue subrogado por el artículo 42 de la Ley 30 del 26 de diciembre de 1991, quedará así: "La pensión de viudez será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de vejez o invalidez que gozaba el causante o de la que le habría correspondido a la fecha del fallecimiento, excluidas las asignaciones familiares. Se pagará por el período de cinco (5) años que debe contarse desde la fecha del fallecimiento del causante; pero si a la expiración de este plazo la viuda estuviere inválida, de acuerdo con las normas reglamentarias que dictará la Caja de Seguro Social, o hubiere cumplido la edad normal de retiro, o tuviere a su cargo hijos del causante con derecho a pensión de orfandad, la pensión de viudez se seguirá pagando en forma vitalicia en los dos (2) primeros casos y hasta que el último de los hijos cese en el goce de la pensión de orfandad, en el último caso. Si al cesar el goce de la pensión de orfandad del último de los hijos, la viuda hubiere cumplido la edad normal de retiro, la pensión se pagará en forma vitalicia."</p>
01/03/1996	Demanda de Inconstitucionalidad	DECLARA QUE NO ES

	interpuesta por el Licenciado Miguel Delgado en representación de Aniano Pinzón, en su calidad de secretario general y representante legal de la Confederación de Trabajadores de la República de Panamá, contra el párrafo segundo del artículo 1066 del Decreto de Gabinete 252 de 20 de diciembre de 1971	INCONSTITUCIONAL el segundo párrafo del artículo 1066 del Decreto N° 252, de 30 de diciembre de 1971, por el cual se aprueba el Código de Trabajo.
19/02/1993	"Ante la Corte Suprema de Justicia ha sido interpuesta demanda de inconstitucionalidad para que se declaren que son inconstitucionales los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 373 del Código de Trabajo, y el párrafo segundo del artículo 405 del mismo Código. La demanda la presenta la firma de abogados TROYANO & VISUETTI, con el refrendo de uno de sus miembros, el licenciado JOSE A. TROYANO. Las normas constitucionales que se dicen infringidas corresponden a los artículos 40, 44, 61, 64 y 67 de la Constitución Nacional."	DECLARA: primero, QUE SON INCONSTITUCIONALES los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 373 del Código de Trabajo; segundo, QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase del párrafo segundo del artículo 405 del Código de Trabajo, que a la letra dice: "... aún cuando la proporción de sindicalizados no alcance la señalada en dicho artículo para la cotización obligatoria".
06/02/1985	El señor Juez de Trabajo de la Quinta Sección ha elevado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la advertencia de Inconstitucionalidad formulada por el Lic. Basilio Chong Gómez dentro del Proceso Laboral de "Solicitud de Ilegalidad de la huelga Domingo Ochy y/o Finca Santo Domingo-vs-Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes", en la que afirma la inconstitucionalidad de los numerales 1 y 2 del Código de Trabajo.	De acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación en su Vista N° 123 de 27 de diciembre de 1984, la Corte Suprema-Pleno-en ejercicio de la potestad que le acuerda el artículo 203 de la Constitución, declara que no son inconstitucionales los numerales 1 y 2 del artículo 507 del Código de Trabajo.
12/07/1983	El Tribunal Superior de Trabajo consulta la inconstitucionalidad del art. 639 del Código de Trabajo.	Por las anteriores consideraciones, la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 203 de la Constitución Nacional, y de acuerdo con el concepto del señor Procurador de la Administración, DECLARA que no es inconstitucional el artículo 639 del Código de Trabajo.
27/08/1980	El Juez de Trabajo de Changuinola, 5a. Sección, consulta la inconstitucionalidad de los artículos 501, 502 y 526 del Código de Trabajo.	El Pleno, en ejercicio de la atribución que le confiere la Constitución Nacional en su artículo 188, de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, declara que no son inconstitucionales los artículos 501, 502 y 526 del Código de Trabajo.